“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC

Asunción, 30 de marzo de 2026.

DICTAMEN Nº: 16/26

1. ORIGEN: COMANDO DEL EJÉRCITO.
2. ASUNTO: **PRECIO REFERENCIAL OBTENIDO**
3. REFERENCIA: Licitación Menor Cuantía Nacional N° 14/2026, para el “Servicio de Seguro para Vehículos del EIME”, con ID Nº 485605

4. ANÀLISIS:

a. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la ley N° 7021/22 de contrataciones públicas:

Conforme puede apreciarse en los documentos de respaldo presentados por el Comando del Ejército, ha obtenido su respectivo precio de referencia conforme al método establecido en la Resolución DNCP Nº 454/2024 de fecha 15 febrero del corriente, en su **Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *“Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes incisos:*

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas **en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas**, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*

*2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados **en revistas, páginas web, catálogos** u otros documentos, respecto de bienes , servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.*

*3. **Precios adjudicados por la propia Convocante**, **o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades**, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas…;*

*4. **Precios de potenciales oferentes**, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

***Excepcionalmente, si por complejidad , especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios , con la convocante podrán adoptare el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios en Referencia**.*

Al respecto, la Unidad solicitante obtuvo los tres precios bases como mínimo de Presupuesto de comercios del ramo, que se adjuntan como anexos en el SICP, reflejando que se cumple con la normativa de la Resolución 454 del punto 4 del anexo a la Resolución, cabe mencionar que estos contratos se hallan en el SICP, igualmente se adjunta al expediente, tales como presupuestos, copias o extractos de contratos.

Unidad	Respaldo de Precios ofrecidos por empresas al público, precios publicados por cámaras, precios adjudicados por la propia Convocante, precios de potenciales oferentes, excepcionalmente, si por complejidad…..		
	Punto 4 de la Resolución 454	Punto 4 de la Resolución 454	Punto 4 de la Resolución 454
EIME	Presupuesto oferente Aseguradora del Este	Presupuesto oferente La Consolidada	Presupuesto: Yasyreta S.A.

Esta convocante manifiesta que se ha utilizado una sola fuente considerando que son servicios a realizarse por primera vez a un vehículo y que no existen otras fuentes que se acercan a la estimación de precios actual en el mercado conforme a la disponibilidad de la unidad solicitante, si bien existen contratos similares no satisfacen la estimación de precios de la unidad solicitante por lo que la convocante solicita respetuosamente se sirva considerar la presente fuente considerando los plazos para la ejecución de los mismos a los efectos de una correcta ejecución contractual y presupuestaria, lo peticionado se encuentran en los términos; Que, en términos del Artículo Nº 4-Principios Rectores de la Ley 7.021/22 "De Suministro Contrataciones Públicas", el cual en su Inc O) Señala: el valor por Dinero consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y **en la gestión de las contrataciones**. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, **la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas** y de la ciudadanía **y la mejor relación costo beneficio en los bienes y/o servicios** por lo que esta convocante ha incluido los ítems en un llamado convencional de contratación a los efectos de cumplir con la solicitud de este comando.

5. CONCLUSION:

Es el parecer de esta UOC, que a partir de la información obtenida por la Unidad Responsable que ha fijado sus respectivos Precios de Referencia se ha cumplido a los Principios de Economía, Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad que rigen la cadena de suministros y contrataciones públicas.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Se anexa al Dictamen los precios referenciales cargados en el SICP, los documentos de respaldo remitido por la unidad afectada.

Es mi dictamen.

RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA

Firmado digitalmente por RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Fecha: 2026.03.30 10:30:35 -03'00'